



CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL SSJ-DGA-DRM-DADQ-131-2020(N° AA-914010985-E78-2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MEDICAL BROKERS S.A. DE C.V.”, EN ADELANTE “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENEAL ÚNICO, LA C. ERIKA MARCELA OLIVARES SAVALA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en los artículos 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, derivando en el Acuerdo de **Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-131-2020, (N° AA-914010985-E78-2020**, de fecha 16 de diciembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales, según consta en las Asignaciones con folio de asignación F-1842, autorizadas por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “**EL ORGANISMO**”.

N1-TESTA



I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Participación Social de **“EL ORGANISMO”** y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- **“LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

II.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 55,920, de fecha 19 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Rafael Castellanos, Notario Público No. 101, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración II.1 de este instrumento contractual, tiene como objeto social, entre otros La compra venta, fabricación, distribución, representación, comisión, 1 consignación, importación, exportación, y explotación en general, de todo tipo de bienes y productos para equipo médico, hospitalario, farmacéutico, material de curación, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos, y en general de toda clase de productos y materiales para hospitales, laboratorios, farmacias, consultorios médicos y demás industrias relacionadas con la medicina, tanto nacionales como extranjeros.

II.3.- Su Administrador General Único, acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública referida en la declaración II.1 de este instrumento contractual, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con la Credencial para votar número **N2-TESTADO 9** expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su Administrador General, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.5.- Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, y se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias contando con la clave del Registro Federal de Contribuyentes **MBR170421E15**.

II.6.- Conoce el contenido de la **Adjudicación Directa Federal N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-131-2020 (N° AA-914010985-E78-2020) “UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA”**.

II.7.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 4843, de la Calle Navio, colonia La Calma, Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **“LA PROVEEDORA”** modifique su domicilio sin previo aviso a **“EL ORGANISMO”** con por lo



menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Por virtud del presente contrato **"LA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** la entrega de una Unidad para Ultrasonografía, de conformidad a las condiciones que se relacionan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA. - DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. - Lo adquirido deberá ser abastecido por **"LA PROVEEDORA"**, en una sola exhibición desde el 16 de diciembre de 2020 y a más tardar el 31 de diciembre de 2020, en el Almacén Central con domicilio en Lago Tequesquitengo #2600, C.P. 45170 Lagos del Country Zapopan, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega del objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Tendrá únicamente para entregar el bien, las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, **"EL ORGANISMO"** cancelará las cantidades de los renglones según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.
- b) **"LA PROVEEDORA"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

TERCERA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes otorgados por **"LA PROVEEDORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PROVEEDORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle



sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **“LA PROVEEDORA”** respecto a las indicaciones que **“EL ORGANISMO”** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **“EL ORGANISMO”** a **“LA PROVEEDORA”** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **“LA PROVEEDORA”** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **“LA PROVEEDORA”** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **“EL ORGANISMO”** indique a **“LA PROVEEDORA”** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

“EL ORGANISMO” cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **“EL ORGANISMO”** sobre la de **“LA PROVEEDORA”** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

“EL ORGANISMO” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **“LA PROVEEDORA”** aproveche a **“EL ORGANISMO”**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

“EL ORGANISMO” no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **“LA PROVEEDORA”** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **“LA PROVEEDORA”**.

CUARTA. - COSTO. - Por los servicios objeto de este contrato, **“EL ORGANISMO”** cubrirá a **“LA PROVEEDORA”** la cantidad de \$68,411.93 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 93/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

La cantidad que se cubrirá a **“LA PROVEEDORA”** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este

N5-TEST



contrato, por lo que **“LA PROVEEDORA”**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“LA PROVEEDORA” suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en la presente cláusula, hasta en tanto **“EL ORGANISMO”** previo análisis autorice modificar el monto del de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 23 de diciembre del 2020 y hasta el 30 de diciembre del mismo año.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **“LA PROVEEDORA”** tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado **“Solicitud para la glosa y trámite de pago”**

“EL ORGANISMO” efectuará el pago en una sola exhibición, una vez que **“LA PROVEEDORA”** haya concluido la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. - PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. - **“LA PROVEDORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. - **“EL ORGANISMO”** a través del área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PROVEEDORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **“LA PROVEEDORA”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL ORGANISMO”** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **“LA PROVEEDORA”**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende **“LA PROVEEDORA”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **“EL ORGANISMO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

N6-TESTA



DÉCIMA. - PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO. - En caso que “LA PROVEEDORA” tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	POR CENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL ORGANISMO”.

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite programada para la prestación del servicio, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PROVEEDORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PROVEEDORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

N7-TESTADO

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 48, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA PROVEEDORA” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato y en la **Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-131-2020 (AA-914010985-E78-2020)**.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales Federales radicados en el Estado de Jalisco.



En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **“LA PROVEEDORA”** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **“EL ORGANISMO”**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **“LA PROVEEDORA”** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
2. Cuando **“LA PROVEEDORA”** realice el servicio o entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios o bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma el servicio solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **“LA PRESTADORA”**.

“LA PROVEEDORA” deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, en un plazo no mayor a 03 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **“LA PROVEEDORA”** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El incumplimiento de las obligaciones que asume **“LA PROVEEDORA”** por virtud de este contrato, faculta a **“EL ORGANISMO”** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **“EL ORGANISMO”** comunique por escrito a **“LA PROVEEDORA”** tal determinación.

“EL ORGANISMO” procederá a rescindir el presente contrato, si **“LA PROVEEDORA”** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:



- A) No realiza la entrega del bien en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"**.
- B) Suspende injustificadamente la entrega del bien objeto de este contrato.
- C) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- D) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- E) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PROVEEDORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PROVEEDORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PROVEEDORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PROVEEDORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.



Si **“LA PROVEEDORA”** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **“EL ORGANISMO”** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **“EL ORGANISMO”** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL ORGANISMO”** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **“LA PROVEEDORA”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“LA PROVEEDORA”**.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“LA PROVEEDORA”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA. - RECLAMACIONES. - La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“EL ORGANISMO”** de conformidad a lo establecido en el artículo 26 párrafo primero, fracción III, 40 párrafo primero y segundo y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya

N10-TESTA



ejecutado **“LA PROVEEDORA”** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Adjudicación Directa Federal N° **SSJ-DGA-DRM-DADQ-131-2020 (N° AA-914010985-E78-2020)**, así como a la proposición presentada por **“LA PROVEEDORA”** para el proceso de compra, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“LA PROVEEDORA”** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **“EL ORGANISMO”**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada **“LA PROVEEDORA”** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **“EL ORGANISMO”** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **“LA PROVEEDORA”**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA Y LEY APLICABLE. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PROVEEDORA”** se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PROVEEDORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 30 de diciembre de 2020 dos mil veinte.



POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE
LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PROVEEDORA"

N12-TESTADO 6

C. ERIKA MARCELA OLIVARES SAVALA.
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
LA EMPRESA "MEDICAL BROKERS S.A.
DE C.V."

TESTIGOS

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-131-2020(N° AA-914010985-E78-2020), QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MEDICAL BROKERS S.A DE C.V.", CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

ANEXO 1
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-131-2020 (No. AA-914010985-E78-2020)
"ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA PARA EL HOSPITAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE JALISCO"

CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Descripción Técnica:	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA
Descripción técnica	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Control de ganancia y ajuste de la curva TGC por medio de por lo menos 8 controles digitales independientes. 2.- Con 286,720 canales de procesamiento digital, simultáneos o independientes como mínimo. 3.- Rango dinámico del sistema de 256 dB o mayor. 4.- Con un peso no mayor a los 54 Kg. 5.- Monitor HD LED a color de 21.5 pulgadas o mayor con resolución: 1,920 x 1,080 x 24 bits y panel táctil LED de 10.1 pulgadas o mayor. 6.- Deberá contar con un panel de ajuste en altura. 6.1.- Con trackball integrado al tablero de control. 6.2.- Teclado alfanumérico integrado al tablero de control con interfaz en español. 7.- Deberá contar con cuatro ruedas grandes con freno en cada una. 8.- Deberá contar con al menos 4 puertos activos para transductores 9.- Deberá contar con salidas de video: HDMI o RCA mínimo 10.- Almacenamiento del sistema con capacidad de al menos 1TB de disco duro de estado sólido(SSD) 11.- Deberá incluir batería integrada al equipo. 12.- Capacidad de escalamiento de hardware y software. 13.- Modos <ol style="list-style-type: none"> 13.1.- Bidimensional con modo M simultáneo. 13.2.- Doppler pulsado. Doppler color. 13.3.- Sistema de angio o mapeo de perfusión a color y mapeo de angio con dirección. 13.4.- Imágenes armónicas y segunda armónica. 13.5.- Triplex en tiempo real. 14.- Con 256 tonos de gris y 256 tonos de color como mínimo 15.- Con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop de 45,000 cuadros o mayor en color como mínimo. 16.- Zoom en tiempo real con al menos 800% de aumento del tamaño original de la imagen. 17.- Programa completo de mediciones, reportes y cálculos: Ginecología, Obstetricia, Abdomen, Partes Pequeñas, Vascular. 17.1.- Distancias 17.2.- Área 17.3.- Volumen 17.4.- Ángulos 17.5.- Velocidades y aceleración 18.- Trazo automático del espectro doppler con cálculos de índice de pulsatilidad, resistividad como mínimo. 19.- Que permita la inclusión de protocolos por el usuario con un mínimo de 15 pre-establecidos. 20.- Imagen trapezoidal o convexo virtual o sector extendido. 21.- Compensación automática de la curva de ganancia en función de la profundidad con sólo oprimir una tecla. 22.- Herramienta de imagen adaptativa en tiempo real para reducción de ruido y realce de borde o programa para reducción de ruido. 23.- Herramientas de medición automática para biometría fetal. 24.- Herramienta de navegación para mediciones que permita visualizar el caliper aumentado para tener mayor precisión en todas las mediciones. 25.- Herramienta de personalización de presets que permita realizar cambio de transductor en un solo botón. 26.- Capacidad de incorporar softwares que permitan realizar imágenes 3D/4D. 27.- Capacidad de incorporar licencias Dicom Send o Print, Dicom Storage y Dicom Worklist. 28.- Capacidad de incorporar software que permita la medición automática de la íntima-media.

N13-TEST

- 29.- Capacidad de incorporar software que permita delimitar o realzar la aguja de biopsia en pantalla.
- 30.- Capacidad de incorporar software que permita realizar elastografía cualitativa mostrada en color.
- 33.- Capacidad de incorporar software que permita obtener imágenes en vista panorámica.

Accesorios

Descripción

- 1 transductor Convexo o curvilíneo con el rango de 2 MHz o menor a 8 MHz o mayor como mínimo, con frecuencias armónicas
- 1 transductor endocavitario con el rango de frecuencia de 4 MHz o menor a 9 MHz o mayor.
- 1 transductor Micro Convexo con el rango de frecuencias de 4 MHz o menor a 9 MHz o mayor.
- 1 UPS de doble conversión con supresor de picos.

Consumibles

Gel para ultrasonido

Instalación de la unidad solicitada: Alimentación eléctrica grado médico con tierra física 120V/60 HZ
Instalación de la unidad solicitada: Alimentación eléctrica grado médico con tierra física 120V/60 HZ

La entrega y recepción de los bienes, objeto de este proceso de Adquisición, se hará en el Bodega de Inventarios de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, ubicada en Altos Hornos número 1385, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara, Jalisco. Para la entrega se deberá notificar a la C. Erika Estrada Pulido con un mínimo de 24 horas de anticipación previo a la entrega, poniéndose en comunicación al número telefónico: 33 3440 8694. Teniendo una fecha máxima de entrega acordada el día 23 de diciembre del 2020.

De la entrega anteriormente señalada, el contenido en hoja impresa adherida al embalaje, incluyendo lo siguiente:

- Número progresivo entregado.
- Programa/área/ dirección y descripción del bien.
- Cantidades.
- Enumeración de embalajes presentados en orden.

Será responsabilidad total del proveedor la transportación y el cuidado de los bienes hasta el lugar de la entrega.

La adquisición de los bienes será supervisada por el área **requiriente** quien verificará, vigilará, supervisará y dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas de este proceso de compra.

Las obligaciones correrán a partir de la notificación del **FALLO** y bajo la estricta responsabilidad de los **PROVEEDORES**, quien se asegurará de su adecuado transporte y adecuada prestación hasta su correcta recepción a entera satisfacción por parte del **ORGANISMO**.

Se considerará que el **PROVEEDOR** ha entregado los bienes, objeto de este **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firmas de las personas que reciben los bienes en el **LUGAR DE ENTREGA**.

N14-TESTADO 6

Erika Marcela Olivares Zavala

N15-TESTADO 6

ANEXO 2

ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA SSI-DGA-DRM-DADQ-131-2020 (No. AA-914010985-E78-2020)
"ADQUISICIÓN DE UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA PARA EL HOSPITAL DE LA MUJER DEL ESTADO DE JALISCO"

PROPUESTA TÉCNICA

Organismo Público Descentralizado
 Servicios de Salud Jalisco
PRESENTE:

14 de diciembre de 2020.

REGISTRO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN ADICIONALES CONFORME A LA FICHA TÉCNICA
1	1	EQUIPO	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA	1.- Control de ganancia y ajuste de la curva TGC por medio de por lo menos 8 controles digitales independientes. VER CATALOGO 1 PAG. 9 2.- Con 286,720 canales de procesamiento digital, simultáneos o independientes como mínimo. VER CATALOGO 1 PAG. 10 3.- Rango dinámico del sistema de 256 dB o mayor. VER CATALOGO 1 PAG. 9 4.- Con un peso no mayor a los 54 Kg. VER CATALOGO 1 PAG. 1 5.- Monitor HD LED a color de 21.5 pulgadas o mayor con resolución: 1,920 x 1,080 x 24 bits y panel táctil LED de 10.1 pulgadas o mayor. VER CATALOGO 1 PAG. 1 6.- Deberá contar con un panel de ajuste en altura. VER CATALOGO 1 PAG. 3 6.1.- Con trackball integrado al tablero de control. VER CATALOGO 1 PAG. 3 6.2.- Teclado alfanumérico integrado al tablero de control con interfaz en español. VER CATALOGO 1 PAG. 3 7.- Deberá contar con cuatro ruedas grandes con freno en cada una. VER CATALOGO 1 PAG. 3 8.- Deberá contar con al menos 4 puertos activos para transductores. VER CATALOGO 1 PAG. 3 9.- Deberá contar con salidas de video: HDMI o RCA mínimo. VER CATALOGO 1 PAG. 9 10.- Almacenamiento del sistema con capacidad de al menos 0.5TB de disco duro de estado sólido (SSD). VER CATALOGO 1 PAG. 3 11.- Deberá incluir batería integrada al equipo. VER CATALOGO 1 PAG. 17 12.- Capacidad de escalamiento de hardware y software. VER CATALOGO 1 PAG. 3 13.- Modos: VER CATALOGO 1 PAG. 4 13.1.- Bidimensional con modo M simultáneo. VER CATALOGO 1 PAG. 4 13.2.- Doppler pulsado. Doppler color. VER CATALOGO 1 PAG. 4 13.3.- Sistema de angio o mapeo de perfusión a color y mapeo de angio con dirección. VER CATALOGO 1 PAG. 4 13.4.- Imágenes armónicas y segunda armónica. VER CATALOGO 1 PAG. 7 13.5.- Tríplex en tiempo real. VER CATALOGO 1 PAG. 4 14.- Con 256 tonos de gris y 256 tonos de color como mínimo. VER CATALOGO 1 PAG. 5 15.- Con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop de 45,000 cuadros o mayor en color como mínimo. VER CATALOGO 1 PAG. 5

N16-TE

			16.- Zoom en tiempo real con al menos 800% de aumento del tamaño original de la imagen. VER CATALOGO 1 PAG. 9
			17.- Programa completo de mediciones, reportes y cálculos: Ginecología, Obstetricia, Abdomen, Partes Pequeñas, Vascular. VER CATALOGO 1 PAG. 7 y 14
			17.1.- Distancias. VER CATALOGO 1 PAG. 14
			17.2.- Área. VER CATALOGO 1 PAG. 14
			17.3.- Volumen. VER CATALOGO 1 PAG. 14
			17.4.- Ángulos. VER CATALOGO 1 PAG. 14
			17.5.- Velocidades y aceleración. VER CATALOGO 1 PAG. 15
			18.- Trazo automático del espectro doppler con cálculos de índice de pulsatilidad, resistividad como mínimo. VER CATALOGO 1 PAG. 15
			19.- Que permita la inclusión de protocolos por el usuario con un mínimo de 15 pre-establecidos. VER CATALOGO 1 PAG. 5
			20.- Imagen trapezoidal o convexo virtual o sector extendido. VER CATALOGO 1 PAG. 7
			21.- Compensación automática de la curva de ganancia en función de la profundidad con sólo oprimir una tecla. VER CATALOGO 1 PAG. 10
			22.- Herramienta de imagen adaptativa en tiempo real para reducción de ruido y realce de borde o programa para reducción de ruido. VER CATALOGO 1 PAG. 6
			23.- Herramientas de medición automática para biometría fetal. VER CATALOGO 1 PAG. 16
			24.- Herramienta de navegación para mediciones que permita visualizar el caliper aumentado para tener mayor precisión en todas las mediciones. VER CATALOGO 1 PAG. 5
			25.- Herramienta de personalización de presets que permita realizar cambio de transductor en un solo botón. VER CATALOGO 1 PAG. 6
			26.- Capacidad de incorporar softwares que permitan realizar imágenes 3D/4D. VER CATALOGO 1 PAG. 8
			27.- Capacidad de incorporar licencias Dicom Send o Print, Dicom Storage y Dicom Worklist. VER CATALOGO 1 PAG. 8
			28.- Capacidad de incorporar software que permita la medición automática de la íntima-media. VER CATALOGO 1 PAG. 5
			29.- Capacidad de incorporar software que permita delimitar o realzar la aguja de biopsia en pantalla. VER CATALOGO 1 PAG. 5
			30.- Capacidad de incorporar software que permita realizar elastografía cualitativa mostrada en color. VER CATALOGO 1 PAG. 5
			33.- Capacidad de incorporar software que permita obtener imágenes en vista panorámica. VER CATALOGO 1 PAG. 5
			Accesorios Descripción:
			A. 1 transductor Convexo o curvilíneo con el rango de 2 MHz o menor a 8 MHz o mayor como mínimo, con frecuencias armónicas. VER CATALOGO 1 PAG. 4 Y 5
			B. 1 transductor endocavitario con el rango de frecuencia de 4 MHz o menor a 9 MHz o mayor. VER CATALOGO 1 PAG. 4 Y 5
			C. 1 transductor Micro Convexo con el rango de frecuencias de 4 MHz o menor a 9 MHz o mayor. VER CATALOGO 1 PAG. 4 Y 5
			D. 1 UPS de doble conversión con supresor de picos. VER CATALOGO 1 PAG. 17
			Consumibles
			E. Gel para ultrasonido. VER CATALOGO 2 PAG. 1
			F. Instalación de la unidad solicitada: Alimentación eléctrica grado médico con tierra física 120V/60 HZ. VER CATALOGO 1 PAG. 2

N17-TES

CANTIDAD CON LETRA: UN EQUIPO.

NOTA: Se deberá realizar el desglose a detalle del Anexo Técnico (Especificaciones) cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones de los presentes anexo, la orden de compra y/o contrato, solicitud de compra y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento de contratación.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o el servicio por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

Atentamente

N18-TESTADO 6

ERIKA MARCELA OLIVARES ZAVALA

Medical
BROKERS S.A. de C.V.

N19-TESTADO



Teléfono: (33) 3695 6003
 Dirección: Navio 4843 E6
 Fraccionamiento la Calma

COTIZACIÓN

FECHA	14/12/2020
COTIZACIÓN #	627
CLIENTE ID	Nuevo
VALIDO HASTA	24/12/2020

CLIENTE

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	CANT.	IMPUESTOS	TOTAL
Equipo de Ultrasonido Samsung HS40 Nuevo. Transductor convexo transductor endovaginal transductor transfontanelar software FRV software multivision software hq vision ups impresora	532,758.62	1		532,758.62
Tiempo de entrega 5 dias habiles.				-
Instalación y capacitación por el Dr. Jesus Zurita Peralta.				-

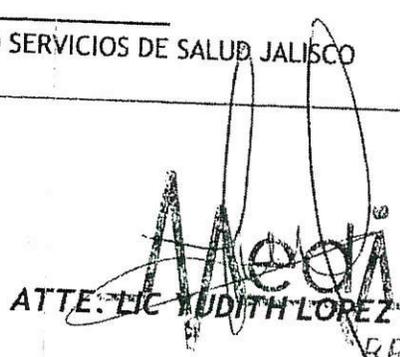
TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Al cliente se le cobrará después de aceptada esta cotización
2. favor de anexar datos de facturación una vez aceptada dicha cotización
3. Por favor enviar la cotización firmada al email indicado anteriormente
4. 1 (un) año de garantía

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Subtotal	\$	532,758.62
	\$	-
Impuesto %		16.000%
Total Impuesto	\$	85,241.38
	\$	-
TOTAL	\$	618,000.00

N20-TE


 ATTE: LIC. JUDITH LOPEZ
 Medical Brokers SA de CV

N21-TESTADO 6

Araceta Olivares Zavala

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"